



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO No. I-004/2009

En la Ciudad de México Distrito Federal, a 4 de diciembre del 2009. -----

Visto para resolver el expediente al rubro citado, integrado con motivo del escrito de inconformidad de fecha 21 de octubre del 2009, suscrito por la C. [REDACTED] Representante Legal de la Empresa [REDACTED], en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional número 11151002-010-09, relativa a trabajos de "Ampliaciones varias en la Escuela Nacional de Antropología e Historia". -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 21 de octubre del 2009, la C. [REDACTED] Representante Legal de la Empresa [REDACTED] presentó escrito constante de 5 fojas útiles mediante el cual expuso sus motivos de inconformidad en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional número 11151002-010-09 relativa a "Ampliaciones varias en la Escuela Nacional de Antropología e Historia", al cual adjuntó la documentación que consideró pertinente a fin de acreditar sus argumentos. (fojas 1 - 46). -----

SEGUNDO.- Con fecha 22 de octubre del 2009, esta Área de Responsabilidades, admitió a trámite la inconformidad, ordenando correr traslado del escrito inicial al área convocante, para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, rindiera informe previo y circunstanciado, en los que manifestara en el término de dos días hábiles, los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y se pronunciara respecto de la suspensión; así mismo, en el término de seis días hábiles, diera contestación a todos y cada uno de los hechos manifestados por la inconforme, exponiendo las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, acompañando las constancias necesarias para apoyar su dicho; por lo que, esta autoridad administrativa emitió el oficio número 11/010/DRQ/2111/2009 de esa misma fecha. (fojas 47 a 51). -----

TERCERO.- Mediante oficio número 11/010/DRQ/2110/2009 de fecha 22 de octubre del 2009, esta autoridad administrativa notificó a la C. [REDACTED] Representante Legal de la Empresa [REDACTED] que se admitió a trámite su escrito de inconformidad, iniciándose el procedimiento administrativo bajo el número de expediente I-004/2009. (fojas 52 y 53). -----

CUARTO.- Mediante acuerdo de fecha 3 de noviembre del 2009, esta Área de Responsabilidades acordó recibir los oficios número CNOP/729/2009 y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO No. I-004/2009

- 2 -

CNOP/731/2009 de fechas 28 y 29 de octubre del 2009, respectivamente, suscritos por el Coordinador Nacional de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con los cuales realizó el informe previo requerido por esta autoridad administrativa, e informó que en caso de decretarse la suspensión pudiera ocasionar perjuicios al interés social, en virtud de que los trabajos son de suma importancia para una institución de educación superior (Escuela Nacional de Antropología e Historia). (fojas 56 a 59). -----

QUINTO.- Mediante oficio 11/010/DRQ/2159/2009, de fecha 4 de noviembre del 2009, esta autoridad administrativa notificó al C. [REDACTED] Representante Legal de la Empresa [REDACTED] en su carácter de tercero interesado respecto de la inconformidad presentada por la Empresa [REDACTED] anexando copia de la misma, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, en caso de considerarlo pertinente. (fojas 90 a 96). -----

SEXTO.- El 5 de noviembre del año en curso, se acordó la recepción del escrito de fecha 30 de octubre del 2009, firmado por el Director de Estudios y Proyectos de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, proporcionando el informe circunstanciado requerido por esta autoridad administrativa en oficio 11/010/DRQ/2111/2009. (fojas 60 a 64). -----

SÉPTIMO.- Mediante oficio 11/010/DRQ/2191/2009 de fecha 9 de noviembre del 2009, esta Área de Responsabilidades notificó al Área Convocante, que respecto de la no suspensión del proceso de referencia, quedaba bajo su más estricta responsabilidad, en virtud de las manifestaciones vertidas por la misma. (foja 102). -----

OCTAVO.- Con fecha 13 de noviembre del 2009, esta autoridad administrativa acordó tener por recibido el escrito presentado por el Licenciado [REDACTED] Representante Legal de la Empresa [REDACTED] mediante el cual realizó sus manifestaciones como tercero interesado en el procedimiento de referencia. (fojas 103 a 105). -----

NOVENO.- El 17 de noviembre del 2009, esta autoridad administrativa acordó admitir las pruebas ofrecidas por la empresa [REDACTED] y la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, actuación que fue notificada a las partes mediante rotulón de esa misma fecha. (fojas 106 a 108 y 110 a 115). -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO No. I-004/2009

- 3 -

DÉCIMO.- Mediante proveído de fecha 18 de noviembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se acordó poner las actuaciones a disposición de la inconforme y el tercero interesado, a efecto de que formularan sus alegatos. (fojas 116 a 120). -----

DÉCIMO PRIMERO.- El 24 de noviembre del 2009, esta autoridad administrativa acordó tener por recibido el escrito de fecha 23 de noviembre del año en curso, con el que la inconforme presentó sus alegatos; así mismo, se señaló que el tercero interesado no presentó escrito en el que manifestara sus alegatos. (fojas 122 a 124). -

DÉCIMO SEGUNDO.- Con acuerdo de fecha 26 de noviembre del 2009, se determinó que toda vez que se sustanció el procedimiento, se emita la resolución correspondiente, la cual se pronuncia conforme a los siguientes: (foja 125). -----

CONSIDERANDOS

I.- En términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 37 fracciones VIII, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 46 fracción IV y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 1º, 3º apartado D y 80 fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2009; el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- Esta Área de Responsabilidades por ser una cuestión de orden público y estudio preferente, llevó a cabo el análisis de los argumentos de inconformidad vertidos por la C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa [REDACTED] respecto de la Licitación Pública Nacional número 11151002-010-09 relativa a "Ampliaciones varias en la Escuela Nacional de Antropología e Historia", en cuanto a la falta de fundamentación y motivación del Fallo emitido en la Licitación Pública que nos ocupa, los cuales consisten en: -----

"... el 30 de septiembre del año en curso, se realizó la apertura de los sobres que contenían las Propuestas Técnicas y Económicas de los concursantes, apertura que



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO No. I-004/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 4 -

se realizó en presencia de las Empresas licitantes, y una vez revisadas las señaladas propuestas se indico a los concursantes de sus propuestas, entre ellas la de mi representada, cumplieron con los requisitos establecidos en una Primera instancia y que por lo tanto pasarían a una revisión detallada. Quedando en claro que la propuesta presentada por mi Representada era la mas solvente, reuniendo además conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el convocante, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. -----

Continuando con lo señalado en el procedimiento en las Bases de Licitación emitidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con fecha 15 de octubre del año en curso a las 12:00 hrs., se cito a los licitantes para que en forma oficial, se les comunicara el Fallo por parte de la convocante, respecto de la Licitación Pública Nacional Núm. 11151002-010-09, para realizar los trabajos de: "Ampliaciones varias en la Escuela Nacional de Antropología e Historia". La Empresa que la convocante dio como ganadora fue: [REDACTED]

[REDACTED] Dando lectura al Acto de Fallo, se informo a los licitantes los motivos por los cuales fueron descalificadas; entre ellas mi representada [REDACTED] por las siguientes causas:

Analizada y evaluada su proposición se dictaminó, en apego a la utilización optima de los recursos, austeridad y disciplina presupuestaria, su desecamiento, ya que ésta no es la más conveniente para los intereses del Instituto, independientemente de la buena presentación de la misma. -----

Ahora bien resulta claro que en los puntos señalados no tienen mayor relevancia, puesto que no estamos incumpliendo en ninguno de los requisitos indicados en las Bases de Licitación, así como no estamos infringiendo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por lo que notamos que se hizo una revisión dolosa a mi representada. -----

Los montos de las Ofertas Económicas de las ocho Empresas que a juicio de la Entidad pasaron satisfactoriamente la revisión Técnica quedaron en orden descendente de montos. -----

EMPRESA	MONTO SIN I.V.A.
[REDACTED]	\$ 1'349,805.27
[REDACTED]	\$ 1'273,677.20
[REDACTED]	\$ 1'271,534.40
[REDACTED]	\$ 1'199,279.30
[REDACTED]	\$ 1'075,011.46
[REDACTED]	\$ 987,054.61
[REDACTED]	\$ 756,956.14



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO No. I-004/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 5 -

Por lo tanto, al ser calificada mi representada indebidamente y sin fundamento se afecta el Patrimonio e Intereses del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Tesorería Pública, toda vez que mi representada tiene la propuesta Económica más solvente de acuerdo al Art. 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de no revisarse y enmendar el error cometido existirá una afectación al Presupuesto del Instituto Nacional de Antropología e Historia Por la cantidad de \$ 284,479.79 el 28.82% que es la diferencia que separa el presupuesto de mi representada con [REDACTED]

Teniendo diferentes contratos con el INAH. -----

Nos argumentan que no es la más conveniente para "LOS INTERESES DEL INSTITUTO" independientemente de la buena presentación; de esta manera utilizan óptimamente y austeramente los recursos.

El desechamiento viola el Art.39 frac I). -----

En este sentido, la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en su carácter de convocante, mediante escrito de fecha 29 de octubre del 2009, realizó las siguientes manifestaciones: -----

PRIMERO.- Con fecha 15 de septiembre de 2009 y en términos del artículo 30 al 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se publico a través de COMPRANET la convocatoria No. 11151002-010-09, por parte del Instituto NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A TRAVÉS DE LA coordinación Nacional de Obras y Proyectos, firmada por el [REDACTED] en su carácter de Coordinador Nacional de Obras y Proyectos. La Convocatoria hacia la invitación para participar en la Licitación Pública Nacional número 11151002-010-09, para realizar los trabajos de "Ampliaciones varias en la Escuela Nacional de Antropología e Historia" ubicada en Periférico Sur y Calle Zapote s/n, México D. F.

ANEXO A) Copia de la convocatoria de fecha 15 de septiembre del 2009, la cual se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas

SEGUNDO.- Con interés de mi representada para participar en la señalada Licitación con fecha 30 de septiembre de 2009, con total apego a lo estipulado en los Art. 36 y 37 Párr. I, II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su entrega de sus Propuestas Técnica y Económica en sobre cerrado. Para acreditar y manifestar el INTERÉS JURÍDICO de mi Representada,

Anexo a este escrito copia simple de: La convocatoria, el recibo de registro en Compranet para participar en la licitación, Acta de Apertura Técnica y Económica, Acta de Fallo.

ANEXO B) Copia del Acta de Apertura Técnica y Económica de fecha 30 de septiembre, la cual se llevo a cabo de acuerdo a la fecha y hora establecida en la junta de aclaraciones de fecha 24 de septiembre del presente año, con los nombres y las firmas de los participantes en el evento.

Por el INAH:

Lic [REDACTED] Representante de la Coord. Nacional de Asuntos Jurídicos

IACHB/SJG/RAMC



6
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO No. I-004/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 6 -

[Redacted] Representante de la Coord. Nacional de Asuntos Jurídicos
[Redacted] Representante de la CNOP
[Redacted] Jefe de Departamento en la CNOP

Por los Contratistas:

[Redacted]

El 30 de septiembre del año en curso, se realizó la apertura de los sobres que contenían las Propuestas Técnicas y Económicas de los concursantes, apertura que se realizó en presencia de las Empresas Licitantes, y una vez revisadas las señaladas propuestas se indico a los concursantes de sus propuestas, entre ellas la de mi representada, **cumplan con los requisitos establecidos en una primera instancia y que por lo tanto pasarían a una revisión detallada.** Quedando en claro que la propuesta presentada por mi Representada era la mas solvente, reuniendo además conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el convocante, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ANEXO C) Copia del acta de Recepción y Apertura de las propuestas de los licitantes, en la cual se indican los montos de cada una de las empresas participantes.

En este acto, el Arq. [Redacted] dio lectura al acta que a la letra dice en el párrafo tercero:

.....realizando una revisión cuantitativa de la documentación requerida en la licitación que nos ocupa.

Con lo cual queda claro que la propuesta de la empresa [Redacted] es la que tiene el monto bajo, no por eso la mas solvente ni la que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Ya que para determinar una empresa ganadora es necesario elaborar una revisión cualitativa comparada contra el presupuesto base para obtener los resultados óptimos para el Instituto, y evitar que alguna empresa que elabore su concurso con precios fuera de mercado no este en condiciones de llevar a buen termino la obra por falta de recursos al haber calculado mal sus precios o simplemente al tener algún error en la cotización de los insumos y materiales a utilizar en esta obra.

PRESUPUESTO BASE	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
\$ 1'443,783.75	[Redacted]	[Redacted]
DIFERENCIA RESPECTO AL PRESUPUESTO BASE (\$)	\$ 1 271,534.40	\$ 987,054.61
DIFERENCIA RESPECTO AL PRESUPUESTO BASE (%)	\$ 172,249.35	\$ 456,729.14
	11.93%	31.63%

Art. 38 Quinto Párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO No. I-004/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 7 -

técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

CUARTO.- Continuando con lo señalado en el procedimiento en las Bases de Licitación emitidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con fecha 15 de octubre del año en curso a las 12.00 hrs., se cito a los licitantes para que en forma oficial, se les comunicara el Fallo por parte de la convocante, respecto a la Licitación Pública Nacional Núm. 11151002-010-09, para realizar los trabajos de: "Ampliaciones varias en la Escuela Nacional de Antropología e Historia" La Empresa que la convocante dio como ganadora fue:

[REDACTED] Dando lectura al Acto de fallo, se informo a los licitantes los motivos por los cuales fueron descalificadas; entre ellas mi representada [REDACTED] por las siguientes causas:

Analizada y evaluada su proposición se dictaminó, en apego a la utilización optima de los recursos, austeridad y disciplina presupuestaria, su desecamiento, ya que ésta no es la más conveniente para los intereses del Instituto, independientemente de la buena presentación de la misma.

ANEXO D) Tabla comparativa entre: el presupuesto base, la empresa ganadora [REDACTED] y la empresa [REDACTED]

QUINTO.- Ahora bien resulta claro que en los puntos señalados no tiene mayor relevancia, puesto que no estamos incumpliendo en ninguno de los requisitos indicados en las Bases de Licitación, así como no estamos infringiendo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por lo que notamos que se hizo una revisión dolosa a mi representada.

ANEXO E).- Cuadro comparativo del total de los concursantes, mostrando los diferentes parámetros a considerar, % de diferencia respecto al presupuesto base, materiales, mano de obra, equipo y herramienta, costo directo, indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, con lo cual se demuestra que la revisión es general y no solo de una empresa por lo tanto no existe una revisión dolosa.

SEXTO.- Los montos de la Ofertas Económicas de las ocho empresas que a juicio de la Entidad pasaron satisfactoriamente la revisión Técnica quedaron en orden descendente de montos

EMPRESA	MONTO SIN IVA
[REDACTED]	\$1'349,805.77
[REDACTED]	\$1'273,677.20
[REDACTED]	\$1'271,534.40
[REDACTED]	\$1'199,279.30
[REDACTED]	\$1'075,011.46
[REDACTED]	\$ 987,054.61
[REDACTED]	\$ 987,054.61

Por lo tanto al ser calificada mi representada indebidamente y sin fundamento se afecta al Patrimonio e intereses del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Tesorería Pública, toda vez que mi representada tiene la propuesta Económica más solvente de acuerdo al Art. 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de no revisarse y enmendar el error cometido existirá una afectación al Presupuesto del Instituto Nacional de Antropología e Historia por la cantidad de \$ 284,479.79 el 28.82% que es la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO No. I-004/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 8 -

diferencia que separa el presupuesto de mi representada con [REDACTED]
[REDACTED] Teniendo diferentes contratos con el INAH.

Nos argumentan que no es la más conveniente para "LOS INTERESES DEL INSTITUTO" independientemente de la buena presentación; de esta manera utilizan óptimamente y austeramente los recursos.
El desechamiento viola el Art. 39 fracc. I.

ANEXO F).- Cotización de la lonaria con fecha de octubre 2008, hecha por el Arq. [REDACTED] Subdirector Técnico de Obras, en la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos.

Las empresas presentaron sus propuestas, las cuales cumplen con los documentos que se solicitan en las bases que sirvieron para integrar las propuestas, esto fue revisado en la recepción y apertura en forma cuantitativa, quedando pendiente la revisión cualitativa de los documentos que integran las propuestas presentadas.

La calificación de las propuestas se determina en base a todos los factores que la integran, por tal motivo es necesario elaborar las tablas comparativas contra un presupuesto base previamente elaborado por el área solicitante y revisado en la Dirección de Obras para tomar en cuenta la referencia de los precios de los productos que integran el catalogo, siendo el más significativo el de la lonaria tipo Ferrari con garantía de 10 años como mínimo y que según la cotización hecha por el INAH Tiene un costo de \$ 3,685.01 por M2 y la empresa Técnica Copesa S.A. de C.V. lo cotiza en \$2,457.04 por M2 con una diferencia de menos \$1,227.97 por M2.

En la revisión cualitativa se puede observar que la propuesta de la empresa [REDACTED] [REDACTED] esta bien integrada y los cálculos son correctos, por lo tanto se considera "BUENA PRESENTACIÓN, independientemente de que no sea la mas conveniente para el Instituto.

Por su parte, la empresa [REDACTED] en su carácter de tercero interesado manifestó lo siguiente: -----

"...Por este conducto me permito manifestarle mi preocupación al respecto, toda vez que la empresa a la cual represento, y que tiene a su cargo los trabajos de "Ampliaciones varias en la Escuela Nacional de Antropología e Historia", a la fecha de recepción de su oficio ha realizado un volumen considerable de obra, al grado de tener como presentada y recibida para pago la estimación 1, en proceso de revisión la estimación 2 y en proceso de elaboración la estimación 3 sustentando esto más del 50% de la obra a ejecutar, aunado a los pagos anticipados a los diferentes proveedores de los materiales que se utilizarán en esta obra.

Por lo que, la formal presentación de la inconformidad del fallo de la empresa [REDACTED] realmente afecta los intereses de mi representada principalmente por invocar en su escrito el artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no obstante de no solicitar de forma clara la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y de los que de este se deriven, como es el inicio de los trabajos, dejando a mi representada menguada y en riesgo de pérdida por lo ejercido en la obra.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO No. I-004/2009

- 9 -

III.- Del análisis a las manifestaciones planteadas por la inconforme, por el Área Convocante y por el tercero interesado; así como, de las pruebas ofrecidas por las dos primeras, y de todas las constancias que integran el expediente que se resuelve, esta autoridad actuante arribó a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se mencionan: -----

Esta autoridad administrativa determina que **son fundados los motivos de la inconformidad**, en el sentido de que la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en su carácter de convocante de la Licitación Pública Nacional número 11151002-010-09 relativa a trabajos de "Ampliaciones varias en la Escuela Nacional de Antropología e Historia", al dar a conocer el Fallo, omitió expresar las razones legales, técnicas y/o económicas que motivaron el desechamiento de la propuesta de la empresa [redacted] y no así, con las otras empresas que de igual forma fueron desechadas sus propuestas, señalando a cada una de ellas los motivos y fundamentación de tal determinación, contraviniendo con ello, lo estipulado en la fracción I del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a la letra establece lo siguiente: -----

Artículo 39.- La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

Ya que resulta insuficiente para salvaguardar la garantía de legalidad a favor de la inconforme que la convocante haya señalado en el fallo de fecha 15 de octubre del 2009, que su desechamiento se sustentaba en base a lo siguiente: -----

"Analizada y evaluada su proposición se dictaminó, en apego a la utilización óptima de los recursos, austeridad y disciplina presupuestaria, su desechamiento, ya que ésta no es la más conveniente para los intereses del Instituto, independientemente de la buena presentación de la misma".

En este orden de ideas, resulta evidente que la conducta en el actuar de la convocante es ilegal, al no dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el precepto legal de referencia, ya que no expresó los razonamientos de manera fundada y motivada, con los cuales llegó a tomar la determinación de desechar la propuesta de la empresa [redacted] señalando, sin embargo, la buena presentación de la misma. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

10

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO No. I-004/2009

- 10 -

Sirva de apoyo por analogía a lo anterior, la Tesis que a la letra señala:

Registro No. 209986

Localización:

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XIV, Noviembre de 1994

Página: 450

Tesis: I. 4o. P. 56 P

Tesis Aislada

Materia(s): Penal

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, CONCEPTO DE. La garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, establece que todo acto de autoridad precisa encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de la autoridad que lo emite, para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada; y por lo segundo, que exprese una serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre el por qué consideró que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 220/93. Enrique Crisóstomo Rosado y otro. 7 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso Manuel Patiño Vallejo. Secretario: Francisco Fong Hernández.

En esta tesitura, esta autoridad administrativa advierte del Acta de Fallo a la Licitación Pública Nacional número 11151002-010-09, que la convocante no señaló cuales son los requerimientos legales, técnicos y económicos que incumplió la empresa [REDACTED] argumentando el desechamiento de la propuesta de dicha empresa "en apego a la utilización optima de los recursos, austeridad y disciplina presupuestaria, ya que no es la más conveniente, para los intereses del Instituto", resultando incongruente tal determinación de la convocante, toda vez, que la propuesta económica ofertada por la empresa a la que se adjudicó el contrato, resulta ser más alta. Sin que en ningún momento, la convocante manifieste por qué la propuesta de [REDACTED] no es la más conveniente para el Instituto, aunado a que de autos se advierte, que la propuesta de [REDACTED] es solvente y cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, además de que es la empresa que presentó la propuesta económica más baja.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO No. I-004/2009

- 11 -

IV.- Ahora bien, con relación a las pruebas presentadas por las partes, se valoran en los siguientes términos: -----

Por la empresa [REDACTED] -----

1.- Documentales públicas, consistentes en Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 11151002-010-09, Registro en Compranet, Acta de Apertura y Acta de Fallo de la misma; probanzas que se valoran de manera conjunta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como, 79, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en beneficio de su oferente para acreditar su legal participación dentro de la Licitación de referencia, las dos primeras, y de las siguientes se advierten los hechos señalados en supralíneas, consistentes en que la determinación tomada por la convocante no se encuentran debidamente sustentadas en razonamientos de hecho y de derecho. (fojas 20, 21, 23, 25 – 27, y 29 – 32). -----

2.- Documentales públicas, consistentes en Bases del concurso Apartados XII y XIII, así como, información de Compranet de la Empresa Soluciones en Administración de Obra; probanzas que se valoran de manera conjunta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como, 79, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en beneficio de su oferente toda vez que de las Bases de la Licitación en los Apartados XII y XIII que consisten en "CRITERIOS PARA EVALUAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES" y "MECANISMO DE ADJUDICACIÓN" respectivamente, se advierte que la inconforme resulta ser solvente en virtud de satisfacer la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, (ya que la misma no argumenta lo contrario), así mismo, [REDACTED] presentó la propuesta económica más conveniente para el Instituto. (fojas 38 – 44). -----

3.- La presuncional legal y humana; se valora con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como, 79, 93 fracción VIII, 190, 191, 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en beneficio de su oferente, toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que los actos realizados por la convocante son ilegales, ya que no se apegaron a lo señalado en las Bases de la Licitación de referencia, así como, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en la fracción I del artículo 39 establece que el Acta de Fallo debe



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO No. I-004/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 12 -

contener, la relación de los licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, así mismo, dichas bases refieren los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, así como, el mecanismo de adjudicación, los cuales no fueron expresados por la convocante al emitir el Fallo. -----

Por la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en su carácter de: -----

1.- Documentales públicas, consistentes en Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 11151002-010-09 y Acta de Recepción y Apertura de Proposiciones de la misma; probanzas que se valoran de manera conjunta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como, 79, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin que beneficien a su oferente, ya que de las mismas no se acredita que las actuaciones de la convocante hayan sido realizadas conforme a derecho, sino por el contrario, su actuar contravino las disposiciones legales que debió observar en el proceso licitatorio de referencia, sustentando conforme a derecho las determinaciones adoptadas en dicho proceso licitatorio. -----

2.- Documentales públicas, consistentes en Tabla comparativa entre el presupuesto base, la empresa ganadora y la inconforme; cuadro comparativo del total de los concursantes y cotización de la lonaria de fecha 20 de octubre del 2008; probanzas que se valoran de manera conjunta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como, 79, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin que beneficien a su oferente, toda vez que, independientemente de lo que la convocante intentó demostrar con tales pruebas, la materia del asunto que se resuelve consiste en el estado de indefensión en que se colocó a la empresa [REDACTED] al no señalar en el Fallo los motivos y fundamentación que la llevaron a la determinación del desechamiento de su propuesta. -----

Cabe señalar que la empresa [REDACTED] en su carácter de tercero interesado, no presentó pruebas, por lo tanto, en el procedimiento que se resuelve, no hay elementos probatorios que valorar por parte de la misma. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

13

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO No. I-004/2009

- 13 -

V.- En este orden de ideas, al resultar fundados los motivos de la inconformidad en contra del Fallo de la Licitación Pública Nacional número 11151002-010-09 relativa a trabajos de "Ampliaciones varias en la Escuela Nacional de Antropología e Historia", en virtud de que la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Antropología e Historia emitió el Fallo, sin precisar a la empresa [REDACTED] [REDACTED] cuales fueron las razones legales, técnicas y/o económicas que la motivaron a tomar tal determinación, no obstante, haber calificado a la inconforme con una buena presentación en su propuesta, además de resultar la propuesta económicamente más baja y que por ende podría ser la más conveniente para los intereses del Estado. -----

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 92 fracción V y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta autoridad administrativa decreta la nulidad del Fallo emitido por la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y en consecuencia, deberá emitirse nuevamente debidamente fundado y motivado, debiendo remitir a esta Área de Responsabilidades, las constancias que así lo acrediten en el plazo de seis días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se actualizará lo estipulado en el artículo 8º fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dando lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan. -----

No es óbice mencionar que esta Área de Responsabilidades estima conveniente instruir al Coordinador Nacional de Obras y Proyectos para que en lo sucesivo se ajuste en los actos derivados de cualquier proceso licitatorio, a lo dispuesto en la normatividad aplicable, como lo es en este caso, al artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

Por otra parte, cabe destacar que del estudio a las constancias que integran el expediente que se resuelve, se advierten omisiones en cuanto a la falta de motivación y fundamentación en cuanto al contenido del Fallo de la Licitación Pública Nacional número 11151002-010-09 relativa a trabajos de "Ampliaciones varias en la Escuela Nacional de Antropología e Historia", lo que podría implicar responsabilidades administrativas atribuibles a servidores públicos que participaron en la emisión de dicho Fallo, ya que no se apegaron a lo estipulado en la ley de la materia, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, remítase el expediente en que se actúa a la Subdirección de Quejas y Denuncias de este Órgano Interno de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO No. I-004/2009

- 14 -

Control, a efecto de que lleve a cabo la investigación correspondiente y en su momento determine lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.-Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se decreta la nulidad del Fallo dictado dentro de la Licitación Pública Nacional número 11151002-010-09 relativa a trabajos de "Ampliaciones varias en la Escuela Nacional de Antropología e Historia", para efecto de que se emita nuevo Fallo debidamente fundado y motivado.

TERCERO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se conmina a la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos para que en el término de seis días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento a lo determinado en la misma y remita a esta autoridad las constancias que así lo acrediten.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del tercero interesado, que en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como, 39 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá impugnar la presente resolución mediante el recurso de revisión, en términos de lo señalado en el Título Sexto del referido ordenamiento normativo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la empresa inconforme y al tercero interesado, el contenido y términos de la presente resolución, y por oficio al Área Convocante, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Gírese oficio a la Subdirección de Quejas y Denuncias de este Órgano Interno de Control, de conformidad con lo señalado en el Cuarto Párrafo del Considerando V de la presente resolución.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

15
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO No. I-004/2009

- 15 -

SÉPTIMO.- Archívese el presente asunto como concluido, debiéndose hacer las anotaciones correspondientes en el Libro Electrónico de Gobierno que al efecto lleva esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia. _____

OCTAVO.- Cúmplase. _____

Así lo resolvió y firmó el **LIC. ISRAEL ALBERTO CHÁVEZ BARBAZÁN**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia. _____